



*Poder Legislativo*  
*Provincia de Corrientes*

L E Y N° 4.870.-

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1°.- DISPONESE la construcción de dos (2) Establecimientos Penitenciarios, uno en el Departamento Capital, en terrenos de la actual Granja Yatay y otro, en el Departamento de Curuzú Cuatiá (Ctes).-

ARTICULO 2°.- EL Poder Ejecutivo llamará a Concurso Público de Proyectos para ambos Establecimientos Carcelarios, dando intervención al Consejo Profesional de Arquitectos de la Provincia de Corrientes, pudiendo ser el concurso nacional e internacional.

ARTICULO 3°.- SE podrán analizar ofertas de construcción y explotación por parte de la actividad privada de los Establecimientos Carcelarios a construir.-

ARTICULO 4°.- EL Poder Ejecutivo dará el destino mas apropiado a la actual cárcel de la Ciudad de Corrientes, debiendo respetar su valor histórico.

ARTICULO 5°.- ASIGNANSE las partidas que demanden las erogaciones para el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° de la presente, imputándose las mismas al Presupuesto General de gastos y Cálculo de Recursos de 1995 (Plan de Obras Públicas) y presupuestos subsiguientes.

ARTICULO 6°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los un días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

Sanción: 01/11/1994

Promulgación: 30/11/1994 Dto. N° 3988/94

Publicación B.O.: 09/12/1994